

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2021-00414-00

Si bien la parte interesada envió el 6 de julio de 2021 al correo institucional memorial a través del cual pretendió subsanar la demanda, se observa que no cumplió con lo requerido en el numeral 1º del auto de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual el despacho inadmitió la misma, toda vez que **no aportó el poder respectivo**.

Por otra parte, se observa que la factura electrónica de SERVIENTREGA dice contener “DOCUMENTO” y la constancia de entrega indica “COMUNICADO”, de manera que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por JOSUE MEDARDO SANABRIA JIMÉNEZ, a través de apoderado judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez